

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2806
SANTIAGO, 16 JUN 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº884, de 3 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", cuya representante legal es doña Ana María Herrera Ocares;
- 3) La presentación, de 5 de noviembre de 2020, de "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;
- 4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora" emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Liliana Muñoz Hernández; aprobado, con fecha 3 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

- 1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", en el sentido de ser autorizada para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud; y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento Nº347, de 2011, del Ministerio de Salud;
- 2º.-) Que, atendido lo considerado previamente, en lo resolutive de esta acto se ordenará que en los procedimientos de acreditación que deba ejecutar, relativos a estos nuevos estándares, debe, obligatoriamente, proponer e incorporar, en el grupo de evaluadores que vayan a ejecutar las constataciones en la visita de evaluación respectiva, a la **Sra. Vania Solange Aguayo Gálvez**, R.U.N.17.135.495-1, de profesión Tecnóloga Médica, con especialidad en Imagenología y Física Médica, quien cumple con las competencias profesionales para evaluar dichos estándares, en tanto no cuenta con otros evaluadores que acrediten esas mismas competencias;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**" y, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen los estándares que ahora se autorizan, debe, obligatoriamente, incorporar en el grupo de evaluadores a la Sra. Vania Solange Aguayo Gálvez, mientras que no cuente con otros evaluadores que cuenten con las competencias para evaluar dichos estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

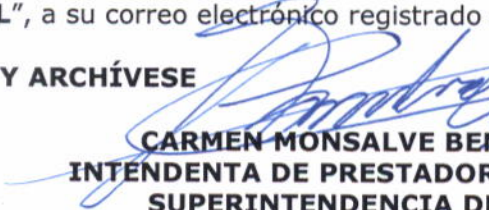
3° MODIFÍQUESE la inscripción que "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;


4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de "**AMH CALIDAD SALUD E.I.R.L.**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



CSR/GMH/CCG/CCV

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Jefe del Subdepartamento de Sanciones IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo